

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2018-00642-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: CENAI DA ALVAREZ ALVAREZ

Una vez terminado la encuadernación de la referencia, avizora esta Agencia Judicial que mediante providencia adiada el día quince (15) de septiembre de 2022, se nombró curador de la demanda CENAI DA ALVAREZ ALVAREZ, a la doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, no obstante, la libelista prenombrada allega un escrito manifestando que no puede aceptar este nombramiento debido que ella ha sido designada en más de cinco (5) procesos como CURADORA AD LITEM

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar a la doctora, GUADALUPE CAÑAS DE MUGAS como curador ad-litem dentro del proceso de la referencia por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Designese como Curador Ad-Litem de la demanda CENAI DA ALVAREZ ALVAREZ al doctor AUDEN NAVARRO GUERRERO obedeciendo a lo dispuesto por la ley procesal civil, comuníqueseles su designación conforme a la ley, notifíquese en tal sentido.

TERCERO: una vez cumplido con el punto segundo regresar el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 01-02-2023

Se notifica por estado No. 010

del 02-02-2023

A:

El Secretario

